

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0027/2024/JMO  
RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del recurso de revisión RDAA/0027/2024/JMO, interpuesto por el recurrente, en contra de las respuestas a cada una de las solicitudes de información, presentadas el doce de enero de dos mil veinticuatro, con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificables con los números de folio: 220458524000050, 220458524000048, 220458524000057, 220458524000059, 220458524000060, 220458524000061, 220458524000062, 220458524000051, 220458524000056, 220458524000055, 220458524000053, 220458524000049, 220458524000054, 220458524000058 y 220458524000052, dirigidas al Municipio de Querétaro. -----

## ANTECEDENTES

I. **Presentación de la solicitud de información.** El doce de enero de dos mil veinticuatro, el recurrente presentó quince solicitudes de información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que se les asignaron los números de folio 220458524000050, 220458524000048, 220458524000057, 220458524000059, 220458524000060, 220458524000061, 220458524000062, 220458524000051, 220458524000056, 220458524000055, 220458524000053, 220458524000049, 220458524000054, 220458524000058 y 220458524000052. De las solicitudes de información se encontró, que el contenido era en exactitud el mismo, siendo idéntica la información requerida, respecto de diferentes personas. La información solicitada consistió en lo siguiente: -----

**Información solicitada:** "De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública:

- 1.- Copia de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, en su versión pública...
- 2.- Copia del último recibo de pago realizado a las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información; b) Le dieron trámite o rechazaron mi solicitud de información; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solicito.
- 3.- El nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de todas las personas servidoras públicas que tienen bajo su resguardo la información pública que solicito." (sic)

**Modalidad de entrega:** "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." (sic)

En ese sentido, la información descrita en el punto uno de las solicitudes de información, se requirió respecto de los siguientes servidores públicos del Municipio de Querétaro, respectivamente: -----

1. Adriana Fuentes Cortés
2. Miguel Ángel Torres Olguín
3. Ivonne Olascoaga Correa
4. María Alemán Muñoz Castillo



5. José Manuel Sánchez Nieto
6. Marco Álvarez Malo
7. José Arturo González Córdoba
8. Isaac Jiménez Herrera
9. María del Carmen Presa Ortega
10. Fátima Yadira Montes Fraire
11. José Luis Aguilera Rico
12. Juliana Rosario Hernández Quintanar
13. Carlos Habacuc Ruiz Uvalle
14. Martha Fabiola Larrondo Montes
15. María Concepción Reséndiz Rodríguez

**II. Respuesta a la solicitud de información.** En fechas dieciocho y diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado notificó las respuestas a las solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante diversos oficios de los cuales destacan los siguientes: oficios número SA/CGC/017/2024; SA/CGC/021/2024; SA/CGC/029/2024; SA/CGC/031/2024; SA/CGC/032/2024; SA/CGC/018/2024; SA/CGC/033/2024; SA/CGC/023/2024; SA/CGC/028/2024; SA/CGC/027/2024; SA/CGC/025/2024; SA/CGC/022/2024; SA/CGC/026/2024; SA/CGC/030/2024 y SA/CGC/024/2024 emitidos por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. Los oficios enunciados, se emitieron en los mismos términos, que a continuación se citan: -----

*"...En virtud de lo anterior, y actuando de conformidad a las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, comunico a usted que, por cuanto ve a lo solicitado en los numerales 2 y 3, la información se encuentra para consulta dentro del Portal del Municipio de Querétaro, en el siguiente sitio:*

*(<http://www.municipioqueretaro.gob.mx>)*

*Sección de Transparencia*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro*

*Artículo 66*

*Fracción VII- Los tabuladores de remuneraciones...*

*Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.*

*No omito mencionar que, la Secretaría de Administración cuenta con la obligación de publicar en el portal de internet: "Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración", siendo así que dicha información se encuentra disponible públicamente para consulta de cualquier persona, sin embargo, es importante precisar que no podríamos puntualizar los datos de los servidores públicos requeridos ya que es información que solamente pueden proporcionar las áreas competentes.*

*Aunado a lo anterior, le informo que de conformidad al ámbito de competencia de ésta Secretaría, y posterior a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes, no se localizó antecedente alguno de lo requerido en el numeral 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.*

*Por último, solicito se tenga a esta Secretaría dando cabal respuesta en tiempo y forma, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al artículo 5 fracción X del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Querétaro." (sic)*

Oficios OIC/DI/664/2024; OIC/DI/659/2024; OIC/DI/654/2024; OIC/DI/656/2024;  
 OIC/DI/666/2024; OIC/DI/663/2024; OIC/DI/658/2024; OIC/DI/651/2024;  
 OIC/DI/661/2024; OIC/DI/657/2024; OIC/DI/665/2024; OIC/DI/660/2024;

OIC/DI/662/2024; OIC/DI/653/2024 y OIC/DI/655/2024, emitidos por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Todos oficios enunciados, se emitieron en los mismos términos, que a continuación se citan:

*"Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo en respuesta a su similar... a través del cual peticiona sea contestado en el ámbito de mis funciones, atribuciones y competencia, la solicitud realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio... que a la letra se lee:*

*"De acuerdo con el artículo sexto constitucional, que garantiza mi Derecho a Saber, solicito la siguiente información pública: 1.- Copia de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales, en versión pública, de... 2. Copia del último recibo de pago realizado a las personas servidoras públicas que: a) Recibieron mi solicitud de información; b) Le dieron trámite o, rechazaron mi solicitud de Información; c) Tienen bajo su resguardo la información pública que solito. 3.- El nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de todas las personas servidores públicas que tiene bajo su resguardo la información pública que solicito.*

*Me pronuncio en los términos siguientes:*

*Respecto a la solicitud marcada con el punto 1, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra indica:*

*"Artículo 128. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información."*

*Bajo este contexto, se precisa que la información que en este particular nos ocupa, es de carácter público, por lo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:*

*[http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta\\_servidores.php](http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta_servidores.php)*

*Por cuanto ve a la información peticionada en el punto 2, toda vez que no forma parte de la competencia de esta dirección precisada en el artículo 47 del Reglamento del Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro, me encuentro imposibilitada para proporcionarla, de conformidad con el ordinal 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.*

*Finalmente, relativo al punto 3, cabe precisar que esta Dirección no resguarda la información relativa a la declaración patrimonial solicitada, pues en términos del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones de situación patrimonial se presentan a través de medios electrónicos, tal como es el caso, de lo cual la suscrita no tiene el dominio ni el resguardo." (sic)*

**III. Presentación del recurso de revisión.** En fechas seis y siete de febrero de dos mil veinticuatro, el ciudadano presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, quince recursos de revisión, de los que se advirtió identidad de partes y de materia. De los recursos de revisión se encontró que se interpusieron en contra de la respuesta del sujeto obligado a cada una de las solicitudes de información, en los siguientes términos:

*"...Al no determinar un periodo de tiempo en mi solicitud y luego de que el sujeto obligado no me requirió, en términos del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, una precisión o una corrección para poder localizar la información, se interpreta que fue comprendido a lo que me referí, es decir, que la solicitud no solo abarca las declaraciones patrimoniales que la persona servidora pública realizadas de manera reciente, el año pasado o en el actual trienio, sino en otras administraciones de gobierno de municipio de Querétaro en las que haya laborado.*

*En el punto 2 de mi solicitud requerí copia del último recibo de pago realizado a las personas servidoras públicas que recibieron y le dieron trámite a la solicitud de información...*

*En este caso, el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia, me notificó la respuesta de la Coordinadora de Gestión Control y Enlace del sistema SISAI de la Secretaría de Administración, Angela Pacheco Medina.*

*En su oficio que adjunto... se me informó sobre la ruta a seguir para poder consultar en el portal del Gobierno de Municipio de Querétaro, los tabuladores de remuneraciones de personas servidoras públicas, lo cual no solicité.*



*...Finalmente, el punto 3 de mi solicitud, en el que solicité el nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de las personas servidoras públicas que tienen bajo su resguardo la información pública requerida, no fue atendido.*

*Todo lo expuesto anteriormente da cuenta de un desinterés y una negativa del sujeto obligado, Gobierno del Municipio de Querétaro por entregar la información pública solicitada en el formato señalado.*

#### **INCONFORMIDAD**

**1.-** *El Gobierno del Municipio de Querétaro, a través de su Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, viola flagrantemente los principios rectores que deben imperar en todo Estado de Derecho Democrático Constitucional que se precie de serlo, siendo el caso que se constituye su obligación el garantizar la vigencia de los principios de igualdad, seguridad jurídica, legalidad, situación que de facto vulnera en cuanto ve al derecho a saber y a acceder a la información pública que debieran tener todas las personas, debido a que dicha autoridad niega y obstaculiza mi Derecho de Acceso a la Información Pública, con base en la solicitud de información presentada por el suscrito, como se acredita en el acuse de recibo con fecha del 12 de enero de 2024.*

*Queda claro que la información requerida a través de la solicitud de Acceso a la Información Pública es de carácter pública.*

*Considero que es importante también señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece en su artículo 1 que: "En su aplicación deberá prevalecer el principio de máxima publicidad".*

*Por tanto, la Unidad de Transparencia del Gobierno del Municipio de Querétaro violenta en mi prejuicio el derecho de acceso a la información pública, no obstante que la solicitud de la misma se realizó con estricto apego a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, siendo que dicho ordinal dice lo que a la letra se transcribe:*

*Artículo 119. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:*

*I. Nombre del solicitante y tratándose de personas morales la denominación y el nombre y datos generales de su representante legal;*

*II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;*

*III. La descripción clara y precisa de la información solicitada;*

*IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización; y*

*V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.*

**2.-** *Por todo lo anterior, es claro que las personas servidoras públicas del Gobierno del Municipio de Querétaro, debieron proporcionar la información que se solicitó, en la modalidad señalada, en términos de Ley, en cumplimiento a lo preceptuado en la Ley que norma el Acceso a la Información en la entidad.*

*El Gobierno del Municipio de Querétaro debe cumplir la obligación de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinciones, y procurar la cooperación nacional para el cumplimiento de esta obligación, de conformidad con la carta de las Naciones Unidas y con lo establecido en el marco jurídico internacional y nacional.*

**3.-** *Luego entonces, solicito a Usted, en razón de lo anterior, resaltar la necesidad de implementar controles sobre la actividad administrativa, garantizando que los servidores públicos del municipio y del estado, no transgredan el marco de la legalidad al afectar los derechos fundamentales de los gobernados; precisamente el Gobierno del Municipio de Querétaro como instancia ágil, pronta y expedita, se debería preocupar permanentemente por el respeto de los principios de legalidad y seguridad jurídica, por parte de los servidores públicos y autoridades, tutelando además los derechos humanos de los particulares, siendo el caso que los servidores públicos en cuestión han sido omisos respecto al cumplimiento de las obligaciones y los deberes que la propia Ley les impone..." (sic)*

#### **IV. Trámite del recurso de revisión ante el Organismo: -----**

**a) Turno.** En la fecha de su recepción, el Comisionado Presidente de este Organismo Garante asignó los números de expedientes: RDAA/0027/2024/JMO, RDAA/0028/2024/JMO, RDAA/0029/2024/JMO, RDAA/0030/2024/JMO, RDAA/0031/2024/JMO, RDAA/0032/2024/JMO, RDAA/0033/2024/JMO, RDAA/0034/2024/JMO, RDAA/0035/2024/JMO, RDAA/0036/2024/JMO, RDAA/0038/2024/JMO, RDAA/0039/2024/JMO, RDAA/0040/2024/JMO, RDAA/0041/2024/JMO y RDAA/0042/2024/JMO a los recursos de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los turnó a la Ponencia a su cargo. -----

**b) Acuerdo de admisión del recurso de revisión.** El doce de febrero de dos mil veinticuatro, al advertir una identidad de partes y materia, se determinó la acumulación de los recursos de revisión RDAA/0028/2024/JMO, RDAA/0029/2024/JMO, RDAA/0030/2024/JMO, RDAA/0031/2024/JMO, RDAA/0032/2024/JMO, RDAA/0033/2024/JMO, RDAA/0034/2024/JMO, RDAA/0035/2024/JMO, RDAA/0036/2024/JMO, RDAA/0038/2024/JMO, RDAA/0039/2024/JMO, RDAA/0040/2024/JMO, RDAA/0041/2024/JMO y RDAA/0042/2024/JMO al expediente **RDAA/0027/2024/JMO**, en que se actúa. Asimismo, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión, y se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a sus escritos de interposición, y que a continuación se describen: -----

- S**  
**E**  
**O**  
**I**  
**A**  
**C**  
**U**  
**A**  
**T**  
**A**
1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000050. -----
  2. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000050, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
  3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
  4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/691/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
  5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/664/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
  6. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
  7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/017/2024, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
  8. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000050, por el recurrente. -----
  9. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
  10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
  11. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000050, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
  12. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000048. -----

5



13. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000048, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/686/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
16. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/659/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
17. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/021/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
19. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000048, por el recurrente. -----
20. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
21. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000048, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
23. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000057. -----
24. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000057, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
25. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
26. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/680/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
27. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/654/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
28. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/029/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
30. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000057, por el recurrente. -----

S  
E  
Z  
O  
—  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T

31. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
32. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
33. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000057, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
34. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000059. -----
35. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000059, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
36. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
37. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/683/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
38. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/656/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
39. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
40. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/031/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
41. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000059, por el recurrente. -----
42. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
43. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
44. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000059, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
45. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000060. -----
46. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000060, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
47. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
48. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/679/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/666/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde,

7



- Secretaría Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
50. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
51. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/032/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
52. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000060, por el recurrente. -----
53. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
54. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
55. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000060, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
56. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000061. -----
57. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000061, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
58. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
59. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/690/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
60. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/663/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
61. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
62. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/018/2024, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
63. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000061, por el recurrente. -----
64. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
65. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
66. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000061, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
67. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000062. -----

S  
U  
Z  
O  
—  
A  
C  
U  
—  
T  
A

68. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000062, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
69. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx.
70. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/685/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
71. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/658/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
72. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx).
73. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/033/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
74. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000062, por el recurrente.
75. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente.
76. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx.
77. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000062, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro.
78. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000051.
79. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000051, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
80. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx.
81. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/677/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
82. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/651/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
83. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx).
84. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/023/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
85. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000051, por el recurrente.



86. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
87. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
88. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000051, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
89. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000056. -----
90. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000056, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
91. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
92. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/688/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
93. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/661/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
94. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
95. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/028/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
96. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000056, por el recurrente. -----
97. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
98. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
99. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000056, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
100. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000055. -----
101. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000055, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
102. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
103. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/684/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
104. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/657/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde,

S  
U  
Z  
O  
—  
C  
A  
U  
—  
A

- Secretaría Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
105. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
106. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/027/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Administración del Municipio de Querétaro. -----
107. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000055, por el recurrente. -----
108. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
109. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
110. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000055, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
111. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000053. -----
112. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000053, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
113. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
114. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/676/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
115. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/665/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
116. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
117. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/025/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Administración del Municipio de Querétaro. -----
118. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000053, por el recurrente. -----
119. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
120. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
121. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000053, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
122. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000049. -----



123. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000049, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
124. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
125. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/687/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
126. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/660/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
127. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
128. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/022/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
129. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000049, por el recurrente. -----
130. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx, desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
131. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
132. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000053, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
133. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000054. -----
134. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000054, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
135. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
136. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/689/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
137. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/662/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
138. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
139. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/026/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
140. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000054, por el recurrente. -----

S  
E  
N  
O  
R  
I  
O  
C  
I  
A  
T  
U  
A  
C  
I  
A

141. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
142. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
143. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000054, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
144. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000058. -----
145. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000058, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
146. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
147. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/681/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
148. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/653/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
149. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
150. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/030/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
151. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000058, por el recurrente. -----
152. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
153. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
154. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000058, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----
155. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito de recurso de revisión, recaído a la solicitud de información con número de folio 220458524000052. -----
156. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000052, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
157. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
158. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/682/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y enlace de transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
159. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/655/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde,



Secretaría Técnica y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----

160. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en una captura de pantalla del 'Sistema DeclaraNet Querétaro', en la página [www2.queretaro.gob.mx](http://www2.queretaro.gob.mx). -----
161. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/024/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de la Administración del Municipio de Querétaro. -----
162. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el escrito dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, con motivo de la respuesta a la solicitud de folio 220458524000052, por el recurrente. -----
163. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), desde la dirección de correo electrónico del recurrente. -----
164. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta de correo electrónico del recurrente, desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
165. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido en respuesta a la solicitud de folio 220458524000052, por la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. La notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), de la Plataforma Nacional de Transparencia el quince de febrero de dos mil veinticuatro, y al recurrente mediante correo electrónico el dieciséis de febrero del mismo año. -----

**c) Informe justificado.** Por acuerdo de uno de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe justificado requerido por esta Comisión, en los términos siguientes: -----

*"...Que por medio del presente escrito...y en respuesta al requerimiento formulado por acuerdo de 12 (doce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), dictado dentro del expediente citado al rubro y recibido mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 16 (dieciséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), comparezco ante Usted respetuosamente, en tiempo y forma a dar cumplimiento con lo solicitado, remitiendo el INFORME JUSTIFICADO, que rinde como instancia administrativa de este Municipio de Querétaro esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 12 (doce) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibieron por conducto del Sistema de Solicituds de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes de información identificadas con los folios consecutivos comprendidos entre desde el 220458524000048 hasta el 220458524000062 (15 solicitudes en total), formuladas todas ellas por quien se identificó como... en las que solicitó lo siguiente:...

**SEGUNDO.** Dichas solicitudes de información fueron analizadas por parte del personal adscrito a esta Unidad de Transparencia y en misma fecha de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, las solicitudes fueron turnadas a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control por conducto de la

Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de sus competencias, facultades, funciones y atribuciones.

**TERCERO.** En atención a las solicitudes de información con folios consecutivos desde el 220458524000048 hasta el 2204585240062, se recibieron las respuestas emitidas por la Secretaría de Administración y el Órgano Interno de Control dando contestación a las solicitudes referidas, mismas respuestas que fueron notificadas por correo electrónico al solicitante de acuerdo a la siguiente relación:

Folio de la solicitud	Fecha y oficio de las contestaciones			Notificación de respuesta (correo electrónico)
	Órgano Interno de Control	Secretaría de Administración		
2204585240048	17/01/2024	OIC/686/2024	18/01/2024	SA/CGC/021/2024
2204585240049	17/01/2024	OIC/687/2027	18/01/2024	SA/CGC/022/2024
2204585240050	17/01/2024	OIC/691/2024	12/01/2024	SA/CGC/017/2024
2204585240051	17/01/2024	OIC/677/2024	18/01/2024	SA/CGC/023/2024
2204585240052	17/01/2024	OIC/682/2024	18/01/2024	SA/CGC/024/2024
2204585240053	17/01/2024	OIC/676/2024	18/01/2024	SA/CGC/025/2024
2204585240054	17/01/2024	OIC/689/2024	18/01/2024	SA/CGC/026/2024
2204585240055	17/01/2024	OIC/684/2024	18/01/2024	SA/CGC/027/2024
2204585240056	17/01/2024	OIC/688/2024	18/01/2024	SA/CGC/028/2024
2204585240057	17/01/2024	OIC/680/2024	18/01/2024	SA/CGC/029/2024
2204585240058	17/01/2024	OIC/681/2024	18/01/2024	SA/CGC/030/2024
2204585240059	17/01/2024	OIC/683/2024	18/01/2024	SA/CGC/031/2024
2204585240060	17/01/2024	OIC/679/2024	18/01/2024	SA/CGC/032/2024
2204585240061	17/01/2024	OIC/690/2024	15/01/2024	SA/CGC/018/2024
2204585240062	17/01/2024	OIC/685/2024	18/01/2024	SA/CGC/033/2024

15

En lo conducente, el Órgano Interno de Control informó en sus respectivos oficios lo siguiente:

**OIC/686/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/659/2024... [...]"

**OIC/687/2027:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/660/2024... [...]"

**OIC/691/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/664/2024... [...]"

**OIC/677/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/651/2024... [...]"

**OIC/682/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/655/2024... [...]"

**OIC/676/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/665/2024... [...]"

**OIC/689/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/662/2024... [...]"

**OIC/684/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/657/2024... [...]"

**OIC/688/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/661/2024... [...]"

**OIC/680/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/654/2024... [...]"

**OIC/681/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/653/2024... [...]"

**OIC/683/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/656/2024... [...]"

**OIC/679/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/666/2024... [...]"

**OIC/690/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/663/2024... [...]"

**OIC/685/2024:** "[...] adjunto al presente el oficio OIC/DI/655/2024... [...]"

En ese sentido, debido a la similitud de las solicitudes los oficios de respuesta referidos señalan de forma idéntica y en lo que al asunto concierne, lo siguiente:

OIC/DI/659/2024; OIC/DI/660/2024; OIC/DI/664/2024; OIC/DI/651/2024; OIC/DI/655/2024; OIC/DI/665/2024; OIC/DI/662/2024; OIC/DI/657/2024; OIC/DI/661/2024; OIC/DI/654/2024; OIC/DI/653/2024; OIC/DI/656/2024; OIC/DI/666/2024; OIC/DI/663/2024; OIC/DI/658/2024: "[...] Respecto a la solicitud marcada con el **punto 1**, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que a la letra indica:  
[...]

Bajo este contexto, se precisa que la información que en este particular nos ocupa, es de carácter público, por lo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

[http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta\\_servidores.php](http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta_servidores.php)

Por cuanto ve la información peticionada en el **punto 2**, toda vez que no forma parte de la competencia de esta dirección precisada en el artículo 47 del Reglamento del Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro, me encuentro imposibilitada para proporcionarla, de conformidad con el ordinal 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Finalmente, relativo al **punto 3**, cabe precisar que esta Dirección no resguarda la información relativa la declaración patrimonial solicitada, pues en términos del artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones de situación patrimonial se presentan a través de medios electrónicos, tal como es el caso, de lo cual la suscrita no tiene el dominio ni el resguardo.  
[...]

Por su parte, la Secretaría de Administración respondió de forma idéntica, en razón de la similitud de las solicitudes y en lo conducente, lo siguiente:

SA/CGC/021/2024; SA/CGC/022/2024; SA/CGC/017/2024; SA/CGC/023/2024; SA/CGC/024/2024; SA/CGC/025/2024; SA/CGC/026/2024; SA/CGC/027/2024; SA/CGC/028/2024; SA/CGC/029/2024; SA/CGC/030/2024; SA/CGC/031/2024; SA/CGC/032/2024; SA/CGC/018/2024; SA/CGC/033/2024;



“[...] En virtud de lo anterior, y actuando de conformidad con las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, comunico a usted que, por cuanto ve a lo solicitado en los numerales 2 y 3, la información se encuentra para su consulta dentro del Portal del Municipio de Querétaro, en el siguiente sitio:

(<http://www.municipioqueretaro.gob.mx>)

#### Sección de Transparencia

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro

#### Artículo 66

#### Fracción VII- Los tabuladores de remuneraciones...

[...]

No omito mencionar que, la Secretaría de Administración cuenta con la obligación de publicar en el portal de internet: “Los tabuladores de remuneraciones, que deberán indicar... [...] ...remuneración”, siendo así que dicha información se encuentra disponible públicamente para consulta de cualquier persona, sin embargo, es importante precisar que no podríamos puntualizar los datos de los servidores públicos requeridos ya que es información que solamente pueden proporcionar las áreas competentes.

Aunado a lo anterior, le informo que de conformidad al ámbito de competencia de ésta Secretaría, y posterior a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes, nos e localizó antecedente alguno de lo requerido en el numeral 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción II de la Ley de Transparencia... [...]

**CUARTO.** El día 16 (dieciséis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), se recibió por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en concreto por medio del SICOM, el requerimiento de “Envío de Alegatos y Manifestaciones”, derivado de la interposición de quince inconformidades en contra de las respuestas dadas a las solicitudes de información con folios consecutivos desde el 220458524000048 hasta el 2204585240062, radicadas bajo diversos expedientes y acumuladas dentro del principal RDAA/0027/2024/AVV, en virtud de lo cual esta Unidad de Transparencia procedió a requerir los Informes correspondientes, a la Secretaría de Administración y al Órgano Interno de Control, quienes en 22 (veintidós) y 23 (veintitrés) de febrero del año en curso, respectivamente, mediante oficios SA/CGC/062/2024 y OIC/1931/2024 informaron en lo que al caso importa:

**SA/CGC/062/2024:** “[...]

5- De lo citado en el numeral que antecede, se informa que, como ha quedado precisado en el consecutivo 3 del presente, esta dependencia mediante los oficios ahí plasmados, se emitió respuesta a cada una de las solicitudes de información en comento, respuesta que se apegó a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes. [...]

6- Atendiendo a los motivos de inconformidad de la persona solicitante, se reitera que esta Dependencia actuó conforme a la Ley, porque sí bien es cierto que somos los responsables de salvaguardar el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, también lo es que tenemos derecho conforme a la normativa a remitir a la persona solicitante a los medios en los que se encuentre publicada la información. Siendo así que esta Dependencia desconoce quiénes son las personas servidoras públicas que recibieron, dieron trámite o rechazaron la información solicitada. El mismo desconocimiento tenemos respecto a quiénes son las personas servidoras públicas que tienen bajo su resguardo la información pública que se solicitó. Esta Dependencia jamás actúo con dolo o en perjuicio del solicitante, ya que como se expresó, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información requerida, sin embargo, con el fin de coadyuvar, se reitera que dentro de los puntos solicitados, únicamente somos competentes para atender los marcados con el número 2 y 3, y ay que la tracción VII dl artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se establece la obligación de publicar en el portal de internet: “Los tabuladores... [...] ...remuneración” Es justo que le informamos [sic] que dichos datos se encuentran públicos para su consulta.[...]

**OIC/1931/2024:** “[...]...anexo al presente, el oficio OIC/DI/1863/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano interno de Control, por medio del cual rinde el informe requerido.

No omito señalar que respecto al punto 2 de las solicitudes de información, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, no es competencia de esta autoridad proporcionar los recibos de pago requeridos, sin embargo, proporciono los nombres de las siguientes servidoras públicas:

- Persona que recibió la solicitud: Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control.
- Persona que dio trámite y en su caso tiene bajo su resguardo la información: Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control.

[...]

**OIC/DI/1863/2024:** “[...] En primer instancia, por cuanto ve a la solicitud hecha por el ciudadano en el punto 1 de su escrito original, relativa a las declaraciones patrimoniales emitidas por los

S  
U  
Z  
O  
—  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T

*servidores públicos [...] esta autoridad emitió respuesta de manera oportuna, haciéndole saber al peticionario que dicha información es de carácter público y por tanto podían ser consultadas en la dirección electrónica [http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta\\_servidores.php](http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta_servidores.php) lo que se hizo de conformidad con lo precisado en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que señala: [...]*

*En mérito de lo anterior, fue que a través de los oficios OIC/DI/651/2024, OIC/DI/652/2024, OIC/DI/653/2024, OIC/DI/654/2024, OIC/DI/655/2024, OIC/DI/656/2024, OIC/DI/657/2024, OIC/DI/658/2024, OIC/DI/659/2024, OIC/DI/660/2024, OIC/DI/661/2024, OIC/DI/662/2024, OIC/DI/663/2024, OIC/DI/664/2024, OIC/DI/665/2024 y OIC/DI/666/2024, respectivamente, con data 17 de enero de 2024, se remitió al solicitante a la liga de internet donde podría consultar la información requerida, lo que se hizo dentro del plazo de cinco días al que hace referencia el precepto legal invocado, al haberse recibido la solicitud el día 15 de enero de la misma anualidad, de manera que entre la solicitud y la respuesta únicamente mediaron 2 días hábiles.*

*Sin embargo, atendiendo a la manifestación hecha por el recurrente relativa a que no pudo acceder a la dirección de internet proporcionada, esta autoridad, procedió a inspeccionarla, sin haber tenido dificultad alguna para su consulta, tal como se muestra en la imagen que se inserta a continuación, de manera que, se desconoce la razón por la que el ciudadano no pudo ingresar.*

"Se inserta captura de pantalla"

*Por otro lado, toda vez que el ciudadano no precisó el periodo que del que requería las declaraciones patrimoniales, fue que únicamente se proporcionó el medio en que podría consultarlas dentro del periodo de mayo de 2021 a la fecha de la solicitud, puesto que, las declaraciones patrimoniales emitidas de manera previa, se presentaban en una plataforma diversa a la supra referida, misma que no es susceptible de consulta pública toda vez que actualmente se encuentra en desuso, sin embargo, esta autoridad procedió a realizar una consulta de esta plataforma, encontrando registros diversos de las declaraciones emitidas a nombre de los servidores públicos en cuestión, mismas que se describen más adelante.*

*No obstante lo anterior, adjunto al presente un Cd en su versión pública, copia de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales que se encuentran presentadas en las dos plataformas de referencia... [...]*

*...respecto a la solicitud de recibos de pago especificadas en el punto 2, del escrito de la solicitud original, se reitera que dicha documentación no forma parte de la competencia de esta dirección precisada en el artículo 47 del Reglamento del Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro, por lo que me encuentro imposibilitada para proporcionarla...*

*Finalmente, relativo al punto 3, cabe precisar que al momento de emitir la respuesta a la petición realizada por el solicitante, (17 de enero de 2024), este Órgano Interno de Control no contaba con titular, quien resultaba ser el superior jerárquico de la suscrita, sin embargo, a partir del día 23 del mismo mes y año, fue nombrado como titular el Dr. En C.J. Jesús García Hernández, quien puede ser localizado en el siguiente domicilio laboral, siendo el ubicado en Piso 2, letra F, Centro Cívico, sitio Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Querétaro o bien el número de teléfono (442) 2387700, extensiones 5100 y 5112.*

*[...]"*

*A dicho oficio se le acompaña con un disco compacto cuyo contenido es un archivo en formato digital PDF, de título "Declaraciones Régidores", compuesto por 386 páginas, el cual se remite como anexo al presente informe a fin de que por su conducto le sea informado al recurrente al momento de poner a su disposición las constancias del expediente en términos del artículo 148, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.*

*QUINTO. En atención al punto 2 de las solicitudes, en 23 de febrero de 2024, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, giró el similar CG/UTAPI/106/2024 dirigido a la Secretaría de Administración en donde, en relación al presente expediente y a fin de facilitar la entrega de la información requerida en las solicitudes de origen, se proporcionan los datos de los servidores públicos que recibieron, atendieron, dieron trámite y tiene bajo su resguardo la información requerida.*

*Sin embargo, pese a que es competencia de la Secretaría de Administración, por conducto de su Dirección de Recursos Humanos, la generación, administración y resguardo de los recibos de nómina de los servidores públicos adscritos a este sujeto obligado, a la fecha (29 de febrero de 2024), aún no se ha recibido respuesta a dicho requerimiento." (sic)*

Y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

1. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000050, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.



2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/691/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.-----
3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/664/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.-----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/C/GC/017/2024, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.-----
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).-----
6. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000048, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.-----
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/686/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.-----
8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/659/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.-----
9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/C/GC/021/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.-----
10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).-----
11. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000057, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.-----
12. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/680/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.-----
13. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/654/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.-----
14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/C/GC/029/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.-----
15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).-----
16. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000059, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con

S  
E  
Z  
O  
—  
T  
U  
A  
C  
I  
—  
A

la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.

17. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/683/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/656/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
19. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/031/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
20. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).
21. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000060, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/679/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
23. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/666/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
24. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/032/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
25. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).
26. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000061, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
27. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/690/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
28. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/663/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/018/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
30. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).



31. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000062, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
32. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/685/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
33. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/658/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
34. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/033/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
35. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
36. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000051, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
37. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/677/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
38. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/651/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
39. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/023/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
40. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
41. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000056, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
42. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/688/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
43. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/661/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
44. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/028/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----

S  
U  
Z  
O  
—  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T

45. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).
46. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000055, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
47. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/684/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
48. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/657/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/027/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
50. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).
51. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000053, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
52. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/676/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
53. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/665/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
54. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/025/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
55. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx).
56. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000049, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro.
57. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/687/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
58. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/660/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.
59. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/022/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de



la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----

60. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
61. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000054, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
62. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/689/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
63. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/662/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
64. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/026/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
65. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
66. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000058, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
67. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/681/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
68. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/653/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
69. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/030/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
70. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx. -----
71. Documental privada, presentada en copia simple, consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información con número 220458524000052, presentada el doce de enero de dos mil veinticuatro con la misma fecha oficial de recepción, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida al Municipio de Querétaro. -----
72. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/682/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
73. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/655/2024, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----

74. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/024/2024, de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
75. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, dirigido al recurrente desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx). -----
76. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/062/2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Angela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
77. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/1931/2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
78. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/1863/2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaría Técnica y Enlace de Transparencia y suscrito por la Lic. Claudia Darlen Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
79. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio CG/UTAIP/106/2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Ana María Osornio Arellano, Secretaria de Administración y suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro. -----

S  
E  
Z  
—  
O  
—  
C  
—  
U  
A  
C  
—  
T  
U  
A  
C  
—  
A

El cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente el informe justificado rendido por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. -----

**d) Información en alcance al informe justificado.** Por acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado remitiendo información en alcance al informe justificado, mediante oficio CG/UTAIP/118/2024, en los términos siguientes: -----

*"Aprovechando la ocasión para saludarle, en alcance al similar CG/UTAIP/114/2024, por medio del cual este sujeto obligado por conducto de esta Unidad de Transparencia rinde el Informe Justificado correspondiente, me permito remitir anexo al presente, en su versión digital, el documento contenido en el disco compacto anexo al oficio OIC/1391/2024, el cual consta en un archivo en formato PDF, con un total de 386 páginas.*

*Lo anterior toda vez que, debido a un error involuntario se omitió la incorporación de la referida documentación al momento de integrar el informe de referencia y todas las constancias que lo acompañan.*

*Asimismo, se remite en vía de alcance el oficio SA/CGC/083/2024 y anexos, mediante el cual la Secretaría de Administración da contestación al requerimiento formulado mediante similar CG/UTAIP/106/2024, entregando la información faltante de la requerida en las solicitudes de origen." (sic)*

Y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/083/2024, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Celis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/540/2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI y suscrito por la M. en E. C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----



3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Nancy Gabriela Garduño Cruz, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Gloria Florencia Herrera Espinosa, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Adriana Fuentes Cortés, del año dos mil veintiuno. --
8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Adriana Fuentes Cortés, del año dos mil veintidós. -----
9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de Intereses de la servidora pública Adriana Fuentes Cortés, del año dos mil veintitrés. -----
10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, del año dos mil veintiuno.
11. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, del año dos mil veintitrés. -----
12. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, del año dos mil veintidós. -----
13. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil dieciocho. -----
14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de conclusión de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil dieciocho. -----
15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil veintiuno. -----
16. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil veintidós. -----
17. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil veintitrés. -----
18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Issac Jiménez Herrera, del año dos mil veintiuno. -----
19. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Issac Jiménez Herrera, del año dos mil veintidós. -----
20. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Issac Jiménez Herrera, del año dos mil veintitrés. -----
21. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil dieciocho. -----
22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil diecinueve.
23. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veinte. ----
24. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veintiuno. -----
25. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veintidós. -----
26. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veintitrés. -----
27. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Arturo González Córdova, del año dos mil veintiuno.
28. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Arturo González Córdova, del año dos mil veintidós. -----

S  
E  
Z  
O  
—  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T

29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Arturo González Córdova, del año dos mil veintitrés. -----
30. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintiuno. -----
31. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintiuno. -----
32. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintidós. -----
33. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintitrés. -----
34. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Manuel Sánchez Nieto, del año dos mil veintiuno. -----
35. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Manuel Sánchez Nieto, del año dos mil veintidós. -----
36. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Manuel Sánchez Nieto, del año dos mil veintitrés. -----
37. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil dieciocho. -----
38. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil diecinueve. -----
39. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veinte. -----
40. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de conclusión de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintiuno. -----
41. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintiuno. -----
42. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintiuno. -----
43. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintidós. -----
44. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintitrés. -----
45. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Marco Álvarez Malo Labastida, del año dos mil veintiuno. -----
46. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Marco Álvarez Malo Labastida, del año dos mil veintidós. -----
47. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Marco Álvarez Malo Labastida, del año dos mil veintitrés. -----
48. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María Alemán Muñoz Castillo, del año dos mil veintiuno. -----
49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Alemán Muñoz Castillo, del año dos mil veintidós. -----
50. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Alemán Muñoz Castillo, del año dos mil veintitrés. -----
51. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil dieciocho. -----
52. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de conclusión de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil dieciocho. -----
53. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil dieciocho. -----



54. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil diecinueve. -----
55. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veinte. -----
56. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veintiuno. -----
57. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veintidós. -----
58. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veintitrés. -----
59. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintiuno. -----
60. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintidós. -----
61. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintitrés. -----
62. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintiuno. -----
63. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Martha Fabiola Larrondo Torres, del año dos mil veintiuno. -----
64. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Martha Fabiola Larrondo Torres, del año dos mil veintidós. -----
65. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Martha Fabiola Larrondo Torres, del año dos mil veintitrés. -----
66. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Miguel Ángel Torres Olguín, del año dos mil veintitrés. -----
67. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Miguel Ángel Torres Olguín, del año dos mil veintidós. -----
68. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Miguel Ángel Torres Olguín, del año dos mil veintiuno. -

El siete de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente la información en alcance al informe justificado rendido por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. -----

**e) Segundo oficio en alcance al informe justificado.** Por acuerdo de siete de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado remitiendo el segundo oficio en alcance al informe justificado, mediante diversos oficios de los cuales destacan los siguientes: -----

Oficio CG/UTAIP/124/2024, suscrito por la Lic. Mariana Pérez de Célis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro: -----

*"Aprovechando la ocasión para saludarle, en alcance y complemento a los similares CG/UTAIP/114/2024 y CG/UTAIP/118/2024, por medio de los cuales este sujeto obligado por conducto de esta Unidad de Transparencia rinde el Informe Justificado correspondiente, así como un alcance, me permito informar lo siguiente:*

*En relación al oficio CG/UTAIP/118/2024, se precisa que si bien el oficio se encuentra dirigido al Mtro. Octavio Pastor Nieto de la Torre, la ponencia del expediente de referencia (RDAA/0027/2024/JM0) y sus acumulados corresponde al Mtro. Javier Marra Olea, sin embargo, por un error en su generación se dirigió a diversa ponencia.*

Circunstancia similar ocurrió en el contenido del oficio SA/CGC/083/2024, remitido como anexo al oficio de cuenta, en donde de su contenido se aprecia que se señaló como expediente el "RDAA/0027/2024/AVV" siendo el correcto el RDAA/0027/2024/JMO.

Precisado lo anterior, se informa que en seguimiento a las solicitudes materia del presente expediente y sus acumulados, el 06 (seis) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), se notificaron por correo electrónico... señalado por el ahora recurrente como medio para recibir notificaciones dentro de las solicitudes de referencia, los oficios OIC/1931/2024, OIC/DI/1863/2024, comprendidos en un archivo digital PDF de 5 páginas, así como su anexo, el cual consta en un archivo digital PDF de 386 páginas; también le fueron entregados los diversos SA/CGC/083/2024 y DRH/DRL/540/2024 y anexos, integrados en un archivo digital PDF de 6 páginas. Misma información que fuera remitida anexa a los oficios de cuenta." (sic)

27

Oficio OIC/1931/2024, suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro: -----

"...en respuesta a su similar... a través del cual informó la recepción por conducto del Sistema de Comunicación con los sujetos Obligados (SICOM)... el requerimiento del informe justificado... anexo al presente el oficio OIC/DI/1863/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control, por medio del cual rinde el informe requerido.

No omito señalar que respecto al punto 2 de las solicitudes de información, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno de Control del Municipio de Querétaro, no es competencia de esta autoridad proporcionar los recibos de pago requeridos, sin embargo, proporciono los nombres de las siguientes servidoras públicas:

- Persona que recibió la solicitud: Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control.
- Persona que dio trámite y en su caso tiene bajo su resguardo la información: Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control..." (sic)

Oficio OIC/DI/1863/2024, suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro: -----

"La que suscribe en mi carácter de sujeto obligado en el recurso de inconformidad al rubro citado, formulado por Iván Pedro Aldama Garnica, en contra de la respuesta a las solicitudes de información 220458524000050, 220458524000048, 220458524000057, 220458524000059, 220458524000060, 220458524000061, 220458524000062, 220458524000051, 220458524000056, 220458524000055, 220458524000053, 220458524000049, 220458524000054, 220458524000058 y 220458524000052, de conformidad con el artículo 148, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, rindo informe justificado en los siguientes términos:

En primera instancia, por cuanto ve a la solicitud hecha por el ciudadano en el punto 1 de su escrito original, relativa a las declaraciones patrimoniales emitidas por los servidores públicos... esta autoridad emitió respuesta de manera oportuna, haciéndole saber al peticionario que dicha información es de carácter público y por tanto podían ser consultadas en la dirección electrónica [http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta\\_servidores.php](http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta_servidores.php) lo que se hizo de conformidad con lo precisado en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que señala:

**Artículo 128.** Cuando la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante, en un plazo no mayor a cinco días, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha Información.

Disposición aplicable al caso concreto, pues la información solicitada, forma parte de las obligaciones de transparencia de este sujeto obligado a las cuales se da cumplimiento de forma trimestral para su posterior publicación en el Portal de Transparencia del Municipio de Querétaro, tal como lo indica el numeral 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que respecta a las fracciones que corresponden a esta autoridad se refiere a lo siguiente:

**Artículo 66.** Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

XI. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello.



En mérito de lo anterior, fue que a través de los oficios OIC/DI/651/2024, OIC/DI/653/2024, OIC/DI/654/2024, OIC/DI/655/2024, OIC/DI/656/2024, OIC/DI/657/2024, OIC/DI/658/2024, OIC/DI/659/2024, OIC/DI/660/2024, OIC/DI/661/2024, OIC/DI/662/2024, OIC/DI/663/2024, OIC/DI/664/2024, OIC/DI/665/2024 y OIC/DI/666/2024 respectivamente, con fecha 17 de enero de 2024, se remitió al solicitante a la liga de internet donde podría consultar la información requerida, lo que se hizo dentro del plazo de cinco días al que hace referencia el precepto legal invocado, al haberse recibido la solicitud el día 15 de enero de la misma anualidad, de manera que entre la solicitud y la respuesta únicamente mediaron 2 días hábiles.

Sin embargo, atendiendo a la manifestación hecha por el recurrente relativa a que no pudo acceder a la dirección de internet proporcionada, esta autoridad, procedió a inspeccionarla, sin haber tenido dificultad alguna para su consulta, tal como se muestra en la imagen que se inserta a continuación, de manera que, se desconoce la razón por la que el ciudadano no pudo ingresar...

Por otro lado, toda vez que el ciudadano no precisó el periodo del que requería las declaraciones patrimoniales, fue que únicamente se proporcionó el medio en que podría consultarlas dentro del periodo de mayo de 2021 a la fecha de solicitud, puesto que, las declaraciones patrimoniales emitidas de manera previa, se presentaban en una plataforma diversa a la supra referida, misma que no es susceptible de consulta pública toda vez que actualmente se encuentra en desuso, sin embargo, esta autoridad procedió a realizar una consulta de esta plataforma, encontrando registros diversos de las declaraciones emitidas a nombre de los servidores públicos en cuestión, mismas que se describen más adelante.

No obstante lo anterior, adjunto al presente un CD en su versión pública, copia de todas y cada una de las declaraciones patrimoniales que se encuentran presentadas en las dos plataformas de referencia consistentes en las siguientes:

(Se inserta tal y como obra en autos)

Servidor Público	Tipo de Declaraciones
Adriana Fuentes Cortés	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Carlos Habacuc Ruiz Livalle	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Fátima Yadira Montes Fraire	Modificación 2018 Conclusión 2018 Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Isaac Jiménez Herrera	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Ivonne Olascoaga Correa	Inicio 2018 Modificación 2019 Modificación 2020 Modificación 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
José Arturo González Córdoba	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
José Luis Aguilera Rico	Inicio 2021 Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
José Manuel Sánchez Nieto	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Juliana Rosario Hernández Quintanar	Inicio 2018 Modificación 2019 Modificación 2020 Conclusión 2021 Inicio 2021 Modificación 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Marco Álvarez Malo Labastida	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Maria Alemán Muñoz Castillo	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023
Maria Concepción Reséndiz Rodríguez	Modificación 2018 Conclusión 2018 Inicio 2018 Modificación 2019 Modificación 2020 Modificación 2021 Modificación 2022 Modificación 2023

Maria del Carmen Presa Ortega	Inicio 2021 Modificación 2022 Modificación 2023 <b>Inicio 2023</b>
Martha Fabiola Larrondo Montes	Inicio 2021 Modificación 2022 <b>Modificación 2023</b>
Miguel Angel Torres Olguín	Inicio 2021 Inicio 2022 Modificación 2023

*En orden siguiente, respecto a la solicitud de recibos de pago especificadas en el punto 2, del escrito de la solicitud original, se reitera que dicha documentación no forma parte de la competencia de esta dirección precisada en el artículo 47 del Reglamento del Órgano Interno de Control del municipio de Querétaro, por lo que me encuentro imposibilitada para proporcionarla, de conformidad con el ordinal 8, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, en todo caso, dicha información deberá ser proporcionada por la autoridad competente, respecto a la suscrita al ser quien recibió y dio trámite a la solicitud de información que nos ocupa.*

*Finalmente, relativo al punto 3, cabe precisar que al momento de emitir la respuesta a la petición realizada por el solicitante, (17 de enero de 2024), este Órgano Interno de Control no contaba con titular, quien resultaba ser el superior jerárquico de la suscrita, sin embargo, a partir del día 23 del mismo mes y año, fue nombrado como titular el Dr. en C. J. Jesús García Hernández, quien puede ser localizado en el siguiente domicilio laboral, siendo el ubicado en Piso 2, letra F, Centro Cívico, sitio Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Centro Sur, CP. 76090, Querétaro, Querétaro, o bien en el número de teléfono (442) 2387700, extensiones 5100 y 5112.” (sic)*

Y agregó los medios probatorios que se detallan a continuación: -----

- 1. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el correo electrónico de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la cuenta: [ivan\\_aldama@yahoo.com](mailto:ivan_aldama@yahoo.com), desde la dirección: [u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx](mailto:u.transparencia@municipioqueretaro.gob.mx), en el que se aprecian tres archivos adjuntos. -----
- 2. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/1931/2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Célis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica y Enlace de Transparencia del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
- 3. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio OIC/DI/1863/2024, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, Secretaria Técnica del Órgano Interno de Control y suscrito por la Lic. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. -----
- 4. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio SA/CGC/083/2024, de fecha uno de marzo de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Mariana Pérez de Célis Canseco, Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
- 5. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el oficio DRH/DRL/540/2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, dirigido a la Lic. Ángela Pacheco Medina, Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración y suscrito por la M. en E. C. Bertha Ávila Aguilar, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro. -----
- 6. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Nancy Gabriela Garduño Cruz, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
- 7. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Gloria Florencia Herrera Espinosa, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
- 8. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Paulina Viridiana Córdova Ugalde, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
- 9. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en el recibo de pago de la C. Claudia Darlent Mendoza Guerrero, con fecha de expedición de trece de febrero de dos mil veinticuatro, correspondiente a la primera quincena de febrero de dos mil veinticuatro. -----
- 10. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Adriana Fuentes Cortés, del año dos mil veintiuno. --



11. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Adriana Fuentes Cortés, del año dos mil veintidós. -----
12. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de Intereses de la servidora pública Adriana Fuentes Cortés, del año dos mil veintitrés. -----
13. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, del año dos mil veintiuno. -----
14. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidr público Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, del año dos mil veintitrés. -----
15. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidr público Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, del año dos mil veintidós. -----
16. Documental públca, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil dieciocho. -----
17. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de conclusión de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil dieciocho. -----
18. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil veintiuno. -----
19. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil veintidós. -----
20. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Fátima Yadira Montes Fraire, del año dos mil veintitrés. -----
21. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intérreos del servidor público Issac Jiménez Herrera, del año dos mil veintiuno. -----
22. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Issac Jiménez Herrera, del año dos mil veintidós. -----
23. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Issac Jiménez Herrera, del año dos mil veintitrés. -----
24. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil dieciocho. -----
25. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil diecinueve. -----
26. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veinte. -----
27. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veintiuno. -----
28. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veintidós. -----
29. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Ivonne Olascoaga Correa, del año dos mil veintitrés. -----
30. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Arturo González Córdova, del año dos mil veintiuno. -----
31. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Arturo González Córdova, del año dos mil veintidós. -----
32. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Arturo González Córdova, del año dos mil veintitrés. -----
33. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintiuno. -----
34. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintiuno. -----
35. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintidós. -----
36. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Luis Aguilera Rico, del año dos mil veintitrés. -----

S  
E  
N  
Z  
O  
—  
C  
A  
U  
T  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
T  
A

37. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público José Manuel Sánchez Nieto, del año dos mil veintiuno. -----
38. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Manuel Sánchez Nieto, del año dos mil veintidós. -----
39. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público José Manuel Sánchez Nieto, del año dos mil veintitrés. -----
40. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil dieciocho. -----
41. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil diecinueve. -----
42. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veinte. -----
43. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de conclusión de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintiuno. -----
44. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintiuno. -----
45. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintiuno. -----
46. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintidós. -----
47. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Juliana Rosario Hernández Quintanar, del año dos mil veintitrés. -----
48. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Marco Álvarez Malo Labastida, del año dos mil veintiuno.
49. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Marco Álvarez Malo Labastida, del año dos mil veintidós. -----
50. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Marco Álvarez Malo Labastida, del año dos mil veintitrés. -----
51. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María Alemán Muñoz Castillo, del año dos mil veintiuno. -----
52. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Alemán Muñoz Castillo, del año dos mil veintidós. -----
53. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Alemán Muñoz Castillo, del año dos mil veintitrés. -----
54. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil dieciocho. -----
55. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de conclusión de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil dieciocho. -----
56. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil dieciocho. -----
57. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil diecinueve. -----
58. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veinte. -----
59. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veintiuno. -----



60. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veintidós. -----
61. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María Concepción Reséndiz Rodríguez, del año dos mil veintitrés. -----
62. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintiuno. -----
63. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintidós. -----
64. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintitrés. -----
65. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública María del Carmen Presa Ortega, del año dos mil veintiuno. -----
66. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses de la servidora pública Martha Fabiola Larrondo Torres, del año dos mil veintiuno. -----
67. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Martha Fabiola Larrondo Torres, del año dos mil veintidós. -----
68. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses de la servidora pública Martha Fabiola Larrondo Torres, del año dos mil veintitrés. -----
69. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración patrimonial y de intereses del servidor público Miguel Ángel Torres Olguín, del año dos mil veintitrés. -----
70. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Miguel Ángel Torres Olguín, del año dos mil veintidós. -
71. Documental pública, presentada en copia simple, consistente en la declaración de inicio de la patrimonial y de intereses del servidor público Miguel Ángel Torres Olguín, del año dos mil veintiuno. -

El once de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente la información en alcance al informe justificado rendido por el sujeto obligado, para efecto de que formulara las manifestaciones de su interés, en un plazo no mayor a tres días hábiles. -----

**f) Cierre de instrucción.** Por acuerdo de veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para desahogar las vistas concedidas respecto al informe justificado e información en alcance remitida por el sujeto obligado, y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción, pasando el expediente a resolución, de conformidad con las fracciones V y VII, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En razón a que fue debidamente substanciado el expediente y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se ordenó emitir la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

## CONSIDERANDOS

**Primero.- Competencia.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V,

144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Segundo.- Calidad de sujeto obligado.** Los artículos 6 inciso b), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujetos obligados a los Municipios del Estado de Querétaro, como lo es en el presente caso, el **Municipio de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares y en virtud de ello el ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución.

S  
E  
Z  
O  
I  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
S

**Tercero.- Metodología de estudio.** De las constancias que forman parte de este recurso se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo legalmente procedente.

**I. Causales de improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, se realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente. Para tal efecto, se cita el contenido del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que contiene las hipótesis de improcedencia:

**"Artículo 153.** El recurso de revisión será desecharido por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 140 de la presente Ley;
- II. El promovente no cumpla con los requisitos de esta Ley y los requerimientos a que hubiere lugar;
- III. No se encuentre firmado el escrito en que se interponga cuando se haga por escrito;
- IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;
- V. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 141 de la presente Ley;
- VI. Se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado;
- VII. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 143 de la presente ley;
- VIII. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- IX. La Comisión haya conocido anteriormente del Recurso de Revisión contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo particular;
- X. La Comisión no sea competente;
- XI. Se trate de una consulta; o
- XII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos."

Con base en las documentales que integran el expediente en que se actúa, es posible concluir que no se actualiza alguna de las mencionadas causales, por lo siguiente:

- De la gestión de la solicitud, se desprende que el recurso de revisión en que se actúa, así como los acumulados, fueron interpuestos dentro del plazo previsto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- El promovente acreditó los requisitos de presentación del recurso de revisión establecidos por el 142 de la Ley local de la materia.



- Este Organismo no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por la persona recurrente ante el Poder Judicial de la Federación, en contra del mismo acto que impugna en el presente medio de defensa. -----
- En el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se establecen los supuestos de procedencia del recurso de revisión, y en el caso concreto, resulta aplicable lo previsto en las fracciones IV, V y VIII, toda vez que la inconformidad se establece en la entrega de información incompleta; la entrega de información que no corresponda con lo solicitado; y la entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante. -----
- Se recurre un acto atribuible al sujeto obligado al que se dirigió la solicitud de acceso a la información. -----
- En el presente medio de impugnación no existió prevención en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----
- La veracidad de la respuesta no forma parte del agravio. -----
- No se realizó una consulta. -----
- No se ampliaron los alcances de la solicitud a través del presente recurso. -----

**II. Causales de sobreseimiento:** Por otra parte, se procede al análisis de las causales de sobreseimiento. En ese sentido, en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se prevé lo siguiente: -----

**“Artículo 154.** El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista;
- II. El recurrente fallezca;
- III. El sujeto obligado responsable del acto o resolución impugnados entregue la información solicitada antes de que se dicte la resolución;
- IV. Se solicite información que no sea generada o no este bajo resguardo o depósito del sujeto obligado;
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o
- VI. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos del presente Capítulo.”

Conforme al estudio realizado a las constancias que obran en el expediente, no se desprende que la parte recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido o que sobreviniera alguna causal de improcedencia. -----

No obstante, durante la sustanciación del recurso de mérito, el sujeto obligado modificó el acto que dio origen al recurso de revisión; por lo que se procede a analizar si dicha situación deja sin materia el medio de impugnación. -----

**Cuarto. - Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte interesada y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, una persona solicitó al Municipio de Querétaro mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, que le fuera entregada **copia de las declaraciones patrimoniales en versión pública de quince servidores públicos; así como copia del último recibo de pago de las personas servidoras públicas que recibieron, dieron trámite a las solicitudes de información y tienen en su resguardo la información solicitada; y el nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de los servidores públicos que tienen bajo su resguardo la información pública requerida.**

El sujeto obligado dio respuesta a cada una de las solicitudes mediante los oficios: OIC/DI/664/2024; OIC/DI/659/2024; OIC/DI/654/2024; OIC/DI/656/2024; OIC/DI/666/2024; OIC/DI/663/2024; OIC/DI/658/2024; OIC/DI/651/2024; OIC/DI/661/2024; OIC/DI/657/2024; OIC/DI/665/2024; OIC/DI/660/2024; OIC/DI/662/2024; OIC/DI/653/2024 y OIC/DI/655/2024, señalando respecto del punto 1 de la solicitud, por conducto de la Directora de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, que la información se encontraba disponible en la página del sistema **Declaranet** de Querétaro: [http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta\\_servidores.php](http://www2.queretaro.gob.mx/declarapub/consulta_servidores.php).

Respecto a los puntos 2 y 3 de la solicitud, el sujeto obligado informó en los oficios: SA/CGC/017/2024; SA/CGC/021/2024; SA/CGC/029/2024; SA/CGC/031/2024; SA/CGC/032/2024; SA/CGC/018/2024; SA/CGC/033/2024; SA/CGC/023/2024; SA/CGC/028/2024; SA/CGC/027/2024; SA/CGC/025/2024; SA/CGC/022/2024; SA/CGC/026/2024; SA/CGC/030/2024 y SA/CGC/024/2024, por conducto de la Coordinadora de Gestión y Control y Enlace de SISAI de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, que la información se encontraba disponible para su consulta en su portal institucional, al encontrarse contenida en las obligaciones de trasparencia de la fracción VII del artículo 66 de la Ley local de Transparencia, respecto a *los tabuladores de remuneraciones*.

En ese sentido, el peticionario interpuso los recursos de revisión, señalando como agravios la entrega de información incompleta respecto al punto 3 de su solicitud, en virtud de que no fue atendido; la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, respecto al punto 2 de su solicitud; y la puesta a disposición de información en un formato no accesible para el solicitante, por lo que ve al punto 1 de su solicitud.

Al rendir el informe justificado, el sujeto obligado manifestó por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, las siguientes consideraciones:

- Que ratificaba su respuesta inicial, toda vez que informó al solicitante, dentro del plazo de cinco días establecido en el artículo 128 de la Ley local de Transparencia, la dirección electrónica donde podía consultar la información requerida.
- Que atendiendo a la manifestación hecha por el recurrente en torno al punto 1 requerido, respecto a que no pudo acceder a la dirección de internet proporcionada, se procedió a inspeccionarla sin haber tenido dificultad alguna para su consulta.



- Que toda vez que el ciudadano no precisó el periodo del que requería las declaraciones patrimoniales, se proporcionó el medio en que podía consultar desde el periodo de mayo de dos mil veintiuno a la fecha de la solicitud, ya que las de periodos anteriores se encontraban en una plataforma diversa; sin embargo, se procedió a la búsqueda de las declaraciones de periodos previos a 2021, mismas que se remitían en formato digital junto con el resto de la información. -----
- Que respecto al punto 2, aún no se recibía la información peticionada por parte de la Secretaría de Administración. -----
- Que referente al punto 3, a la fecha de la respuesta, el Órgano Interno de Control no contaba con titular sin embargo a partir, del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, fue nombrado como titular el Dr. en C. J. Jesús García Hernández, y se proporcionaron sus datos de contacto. -----

Esta Comisión dio vista del informe justificado al recurrente, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, sin que se manifestara al respecto. -----

Una vez establecido el análisis de constancias en torno a la causa de pedir, se advierte; que respecto al punto 1 de la solicitud de información en el que se solicitó **copia de las declaraciones patrimoniales en versión pública de quince servidores públicos**, el solicitante señaló que no le era posible acceder la información puesta a consulta por el sujeto obligado en la página del sistema *declaranet*. Al respecto se observa que, si bien en el informe justificado la unidad competente de la información manifestó haber remitido a la Unidad de Transparencia la información de las declaraciones **en formato digital**, dicha información no se agregó al informe de mérito. Sin embargo en vía de alcance al informe justificado, el sujeto obligado remitió a esta Comisión un **archivo en formato PDF titulado “Declaraciones Regidores”, con un total de 386 páginas**, y tras revisar el contenido del mismo, se advirtió que contiene las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos: Adriana Fuentes Cortés, Miguel Ángel Torres Olguín, Ivonne Olascoaga Correa, María Alemán Muñoz Castillo, José Manuel Sánchez Nieto, Marco Álvarez Malo, José Arturo González Córdoba, Isaac Jiménez Herrera, María del Carmen Presa Ortega, Fátima Yadira Montes Fraire, José Luis Aguilera Rico, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, María Concepción Reséndiz Rodríguez, respecto de los periodos registrados con que cuenta registros el sujeto obligado, a la fecha de presentación de la solicitud de información. ---

Mediante el oficio en alcance asentado en acuerdo de siete de marzo, el sujeto obligado agregó la constancia de notificación de la información a la persona recurrente, mediante el correo electrónico señalado para el efecto. -----

Ahora bien, de la información en cita, se encontró que si bien desahoga lo requerido en el punto 1 de las 15 solicitudes que encausan los medios de impugnación acumulados al presente, las declaraciones patrimoniales de los siguientes servidores públicos, en los periodos que a continuación se señalan fueron entregadas con información testada, **sin que se encuentre**

fundada y motiva la clasificación de la información, para el caso de tratarse de una versión pública:

Servidor Público	Declaración Patrimonial y Ejercicio
Fátima Yadira Montes Fraire	Declaraciones de modificación y conclusión ejercicio 2018.
Ivonne Olascoaga Correa	Declaración inicial ejercicio 2018; declaración de modificación ejercicios 2019 y 2020.
José Luis Aguilera Rico	Declaración inicial ejercicio 2021.
Juliana Rosario Hernández Quintanar	Declaración inicial ejercicio 2018; declaración de modificación ejercicios 2019 y 2020.
María Concepción Reséndiz Rodríguez	Declaración inicial ejercicio 2018; de modificación ejercicios 2018, 2019 y 2020; y de conclusión ejercicio 2018;

37

Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, señala que cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una **versión pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, **fundando y motivando su clasificación**; y le corresponde al **Comité de Transparencia confirmar la versión pública** de conformidad con sus facultades y atribuciones:

**Artículo 43.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...

**Artículo 104.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Asimismo, los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas<sup>1</sup>**, determinan respecto a la emisión de versiones públicas, lo siguiente:

**Segundo.** Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

**...XVIII. Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.

**Quincuagésimo sexto.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en la dirección electrónica:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016#gsc.tab=0)



Lo subrayado es propio. -----

Por lo que ve al punto 2 de la solicitud de información en el que se solicitó **copia del último recibo de pago de las servidoras públicas que recibieron, dieron trámite a las solicitudes de información y tienen en su resguardo la información solicitada**, el solicitante señaló que el sujeto obligado le indicó que la información se encontraba disponible en su portal institucional, respecto de las obligaciones de transparencia de la fracción VII del artículo 66 de la Ley local de Transparencia, y lo relativo *los tabuladores de remuneraciones*; sin embargo, lo informado no corresponde con la información requerida en el citado punto. -----

Al rendir el informe justificado el sujeto obligado señaló que no había recibido la información requerida a la unidad competente, sin embargo en la información en alcance acordada en fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió los recibos de pago de las servidoras públicas que dieron trámite y resguardan la información solicitada; por lo que se modificó el acto recurrido subsanando la omisión de entrega inicial. La información fue notificada al recurrente mediante correo electrónico el seis de marzo, lo que se avala con la constancia de notificación remitida por acuerdo de siete de marzo del año que transcurre. Adicionalmente, esta Comisión corrió traslado de la información al recurrente, sin que formulara manifestaciones. -----

En torno al punto 3 de la solicitud de información en el que se solicitó **el nombre, puesto y datos de contacto de la persona jefa directa de los servidores públicos que tienen bajo su resguardo la información**, el ciudadano señaló en el escrito de interposición del recurso que el sujeto obligado fue omiso en atender el punto en commento. En el informe justificado, el sujeto obligado señaló por conducto de la Directora de Investigación del Órgano Interno de Control, el nombre, teléfono y datos de contacto del Titular del Órgano Interno de Control; con lo anterior, se desahogó lo requerido en el punto aludido de la solicitud de información. La información fue notificada al recurrente por el sujeto obligado mediante correo electrónico el seis de marzo, lo que se avala con la constancia de notificación remitida por acuerdo de siete de marzo del año que transcurre. Adicionalmente, esta Comisión corrió traslado de la información al recurrente, sin que formulara manifestaciones. -----

Por todo lo anteriormente expuesto, es conforme a derecho procedente lo siguiente: respecto del **punto 1, modificar** la respuesta y **ordenar al sujeto obligado** que realice **la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021**, de forma fundada y motivada, **confirmando la clasificación de la información por el Comité de Transparencia**, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104, de la Ley local de la materia y numerales segundo fracción XVIII, y quincuagésimo sexto de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para **la Elaboración de Versiones Públicas**. -----

Por cuanto ve a los **puntos 2 y 3** de la información solicitada, se **sobresee el recurso de revisión**, toda vez que el sujeto obligado modificó el acto recurrido y entregó la información solicitada al recurrente. -----

**Quinto. – Decisión.** Con fundamento en lo dispuesto en por los artículos 149 fracción I y 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **sobresee el recurso de revisión**, respecto de la información requerida en los **puntos 2 y 3** de las solicitudes de información materia del presente recurso. -----

Y por otra parte, con fundamento en el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **modifica** la respuesta al **punto 1** de la información requerida, y **se ordena al sujeto obligado que emita la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021**, señaladas en el considerando cuarto, **fundando y motivando la clasificación de la información por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro**, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104, de la Ley local de la materia y numerales segundo fracción XVIII, y quincuagésimo sexto de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas**. -

Por lo expuesto y fundado, además en los artículos 33 fracción V, 43, 104, 117, 119, 121, 130 y 140, se emiten los siguientes: -----

## RESOLUTIVOS

**Primero.-** Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la persona **recurrente**, en contra del **Municipio de Querétaro**. -----

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 11, 12, 13, 119, 130, 140, 144, 149 fracción I y 154 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos fundados y expuestos en la presente resolución; se **sobresee el recurso de revisión, respecto de la información requerida en los puntos 2 y 3 de las solicitudes de información impugnadas y descritas en el antecedente primero de la presente resolución**. -----

**Tercero.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 5, 11, 12, 33 fracción II, 104, 117, 121, 127, 128, 127, 129 ,130, 140 y 144 y 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los argumentos expuestos y fundados en la presente resolución, **se modifica la respuesta brindada por el sujeto obligado al punto 1 de las solicitudes de información impugnadas, y se ordena al Municipio de Querétaro que emita la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, fundando y motivando la clasificación de la información por el Comité de Transparencia del Municipio de Querétaro**, de conformidad con los artículos 43 fracción II, 104, de la Ley local de la materia y numerales segundo fracción



XVIII, y quincuagésimo sexto de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el **considerando cuarto** de la presente resolución. **La información deberá de entregarse a la persona recurrente en el medio señalado para recibir notificaciones**, o en su defecto, en el correo electrónico registrado en el usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con base en lo relativo a los artículos 125 y 144 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de lo dispuesto en el *aviso de privacidad para las solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como de recursos de revisión en inconformidad y procedimientos de atracción y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que se presenten ante los Organismos Garantes del país a través de la Plataforma Nacional de Transparencia*<sup>2</sup>.

La información deberá mostrarse clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podría contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en concatenación con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

**Cuarto.-** Para el cumplimiento del resolutivo **tercero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Adicional a lo anterior, **deberá informar a esta Comisión el cumplimiento, a través de la Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Quinto.-** Se requiere a la **Unidad de Transparencia del Municipio de Querétaro**, para que, en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución: señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. Lo anterior, con

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en la página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>

base en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley local en la materia<sup>3</sup>; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme lo ordenado en la presente resolución, se procederá de conformidad con lo establecido por los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia.

41

**Sexto.-** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**Séptimo.-** Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**Z** La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la sexta sesión ordinaria de Pleno, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan arte la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

S

U

Z

O

—

C

T

U

A

A



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. -----

LMB/mlgp

La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente RDAA/0027/2024/JMO.

<sup>3</sup> Artículo 49. Cuando alguna dependencia, entidad o unidad administrativa de los sujetos obligados se negare a atender en tiempo la solicitud que le envíe la Unidad de Transparencia, esta le requerirá al servidor público que corresponda que acate sin demora la solicitud de información.

Artículo 50. Cuando persista el incumplimiento en la entrega de la información, a pesar del aviso respectivo, la Unidad de Transparencia procederá a dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado, para que determinen la aplicación de las sanciones que en el marco estricto de su función les corresponda, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.



HOJA SIN TEXTO

